

CONVENIO DE COLABORACIÓN
JUNTA DE ALCALDES
PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA
Y
CLUB INTER RUNNERS PARQUE ALBERTO HURTADO

En las Condes, con fecha 1 de diciembre de 2024, entre el **CLUB INTER RUNNERS PARQUE ALBERTO HURTADO**, Rut N° 7.493.392-0, representado por **NILDA MARGARITA MARDONES PINTO**, RUT N° 7.493.392-0, ambos domiciliados en Avenida Bilbao 8105, comuna de la Reina, en adelante "**EL CLUB**", y la **JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA**, en adelante "la Junta de Alcaldes" representada por su Gerente **RAFAEL ORTIZ CORREA**, cédula nacional de identidad N.º 13.832.429-k, ambos con domicilio en Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la "Junta de Alcaldes" se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Junta de Alcaldes es una entidad jurídica creada por la ley N° 16.627, cuyo directorio está compuesto por los tres Alcaldes de las respectivas comunas ya referidas.

La misión de la Junta de Alcaldes es administrar en forma eficiente los inmuebles de su propiedad, dentro del cual se encuentra el Parque Padre Hurtado configurándose como un polo de recreación y turístico, accesible a todos los vecinos de la Región Metropolitana, así como también la realización de actividades deportivas, sociales y de educación, a través de distintos convenios de colaboración.

Por su parte, el Club tiene dentro de sus objetivos los siguientes:

- Representar y promover valores específicos resultantes de la práctica deportiva;
- Desarrollar entre sus asociados la práctica y fomento del deporte y de la cultura en general;
- Promover la participación de la comunidad en actividades deportivas
- Promover la participación de la comunidad en su desarrollo social, deportivo y cultural.

PRIMERO:

De esta forma, ambas partes vienen en celebrar un convenio de colaboración para promover el deporte al interior del Parque Padre Hurtado obligándose ambas partes a:

- Promoción de la salud: Deben promover un estilo de vida activo y saludable, fomentando la actividad física entre los visitantes, lo que puede contribuir a mejorar la salud y el bienestar de la comunidad. Esto a través de Cápsulas para redes sociales, entrevistas o artículos.



- Uso del espacio: Los socios al contar con rutas seguras y bien mantenidas para sus entrenamientos, se diseña y mantiene el parque de manera que sea adecuado para el deporte, lo que aumenta su utilidad para la comunidad.
- Seguridad y vigilancia del espacio: Al establecer una relación colaborativa con los corredores, se puede fomentar la vigilancia comunitaria y el cuidado del espacio
- Sentido de comunidad: Integrar a los vecinos del lugar en las actividades del parque urbano fortalece el sentido de comunidad y pertenencia. Al trabajar juntos en la planificación y el uso del espacio, se crea un ambiente en el que los residentes se sienten más conectados y comprometidos con su entorno.
- Eventos y actividades: Al colaborar con ellos, el parque urbano puede convertirse en un lugar para la realización de estos eventos de deporte o entrenamiento grupales, lo que aumenta su atractivo y promueve la participación comunitaria.

La Junta de Alcaldes eximirá del cobro por ingreso al parque en forma peatonal al Socio del Club debidamente identificado.

Este convenio no incluirá la gratuidad del baño, ya que estos en la actualidad se encuentran concesionados.

Por último, la Junta de Alcaldes no responderá por hurtos, robos, daños, accidentes o perjuicios de cualquier naturaleza u origen que pudieran ocurrir a los corredores cada vez que ingresen al Parque Padre Hurtado, debiendo el Club hacerse cargo de tales hechos siendo de su entera responsabilidad los daños y perjuicios que pudieran ocurrir.

SEGUNDO: Ambas partes se obligan a tener una debida coordinación estableciendo directrices de funcionamiento y mesas de trabajo para resolver cualquier cuestión de contingencia que se suscite Por parte de la Junta de Alcaldes la coordinación estará a cargo de la unidad de eventos cuyo correo electrónico es eventos@juntadealcaldes.cl, y por parte del Club será Nilda Mardones, correo electrónico ninamardones@gmail.com

TERCERO: El presente convenio de colaboración tendrá la duración de un año, pudiendo renovarse por periodos iguales y sucesivos de un año, si ningunas de las partes diese aviso de termino por escrito a la otra parte, con una anticipación de a lo menos 30 días corridos a la fecha de término del convenio o prorroga vigente.

Igualmente, el convenio podrá terminar por voluntad unilateral de cualquiera de las partes sin expresión de causa con a lo menos 60 días de anticipación.



Nilda Mardones Pinto

Presidenta

Club Interrunner Parque Padre Hurtado



Rafael Ortiz Correa

Junta de Alcaldes

Providencia Las Condes La Reina

